



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Número 223

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA	
Orden de 19 de septiembre de 1995, por la que se instrumentan ayudas para los titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía.	10251
Orden de 19 de septiembre de 1995, en desarrollo del Real Decreto 798/95, de 19 de mayo.	10255

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.906-9/93.	10271
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 129/94.	10271
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 131/95.	10271
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 511/1992.	10272
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 691/94.	10272
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 881/91.	10273
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	10273
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 574/95.	10273
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 365/93.	10274
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 784/94.	10274
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 69/94.	10275
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 180/91.	10275
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 838/95.	10275
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 56/1995.	10276
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 115/1995.	10276
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.573/94.	10277
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.571/94.	10278
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.339/94.	10278
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 219/95.	10278
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.800/94.	10279
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.719/94.	10279
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 387/94.	10279
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 1.959/94.	10280
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 202/94.	10280
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 39/94.	10281
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 439/94.	10281
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 446 y 447/95.	10282
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.187/95.	10282
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.303/95.	10282
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 98/95.	10283
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 260/95.	10283
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 233/95.	10284
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 2.113/92.	10284

IV. Administración Local

LORCA. Determinadas áreas de gestión política de la actividad municipal.	10285
LORCA. Nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno y Teniente de Alcalde.	10285
TORRE PACHECO. Licencia estación de servicio en carretera C-3319, punto kilométrico 20,5, margen izquierda.	10285
AGUILAS. Licencia bollería, pastelería, cocción de pan y despacho de venta en calle Doctor Fléming, 2-bajo.	10286
CARTAGENA. Urbanismo. Expediente número RU93/136.	10286
CARTAGENA. Urbanismo. Expediente número SA93/264.	10286
CARTAGENA. Urbanismo. Expediente número SA94/253.	10286
MULA. Modificación en la delegación de atribuciones a Concejales.	10287
CARTAGENA. Iniciar el expediente de reparcelación de la unidad de actuación número 4 de El Beal.	10287
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para instalación de almacenamiento de combustibles líquidos en un depósito de combustible de 30.000 litros en Canteras de áridos "Los Celdranes".	10287
CARTAGENA. Licencia para almacén y venta de material plástico, en Polígono Industrial, parcela 123, frente CVI.	10287
SAN JAVIER. Licencia para chiringuito bar-restaurante en Urbanización Puntamanga, C.B., Veneziola, La Manga	10287
LORCA. Aprobados Padrones.	10288
LORCA. Licencia para tanatorio en diputación de La Torrecilla.	10288
MURCIA. Presupuesto General.	10288
CARTAGENA. Licencia para estación de servicio en carretera E-22 a la altura punto kilométrico 13,736, margen derecha, La Azohía.	10288

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

I. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

13665 ORDEN de 19 de septiembre de 1995, por la que se instrumentan ayudas para los titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía.

El Real-Decreto Ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conjuntamente con las Comunidades Autónomas, cuando ambas Administraciones así lo acuerden a suscribir Convenios con las Entidades Financieras para instrumentar préstamos con bonificaciones de intereses destinados a los titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía.

A tal fin se han suscrito recientemente Convenios entre el citado Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Murcia y diversas Entidades de Crédito, que establecen la forma y condiciones en las que se desarrolla la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y las Entidades Colaboradoras para la materialización de los préstamos y los intereses a bonificar previstos en el artículo 6 del citado Real-Decreto Ley 4/1995.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- Actividades objeto de ayuda.

Las actividades y acciones específicas objeto de ayuda serán las siguientes:

- a) El cultivo de especies herbáceas y leñosas de secano y regadío.
- b) La alimentación de las especies ganaderas en explotaciones de régimen extensivo. Se entiende por una explotación de régimen extensivo la que tenga una carga ganadera menor o igual a dos unidades de ganado mayor (UGM), por hectárea de pastos y forrajes, o equivalente, conforme a la tabla que figura en el Anexo III de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1995.

Segundo.- Beneficiarios y solicitudes.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente Orden:

a) Los titulares de las explotaciones agrarias que ejerzan su actividad a título principal.

b) Las cooperativas y sociedades agrarias de transformación (SAT) que tengan por objeto social la gestión y explotación en común de las tierras y ganados, cuando más del 50 por 100 de los Agricultores asociados ejerzan su actividad a título principal.

En el caso de las cooperativas o SAT que ostenten la titularidad de la explotación, se entenderá que sus socios ejercen su actividad a título principal cuando más del 50 por 100 de sus rentas procedan de su actividad agraria, de su trabajo como socio de la cooperativa o SAT o del arrendamiento de sus tierras a tales entidades.

c) Las cooperativas y SAT de comercialización que acrediten las circunstancias previstas en el apartado 1.b) del artículo 1 del Real Decreto-Ley 4/1995.

2. Para acreditar la condición de Agricultor a título principal, a los efectos de lo previsto en esta Orden, se acompañará a la solicitud de ayuda una copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente a uno de los cinco últimos ejercicios fiscales.

En defecto de la declaración podrá presentarse certificación expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

3. Para acreditar la reducción de actividad de las cooperativas y SAT de comercialización a que se refiere el apartado 1.b) del artículo 1 del Real Decreto-Ley 4/1995, se acompañará certificación de la Cuenta de Resultados y de los gastos fijos correspondientes al último ejercicio aprobado por el órgano competente, así como las previsiones para el presente ejercicio, que se confirmará «a posteriori» con la cuenta de resultados del mismo.

4. En el caso de las cooperativas y SAT a que se refieren los puntos 1.b) y 1.c) del presente apartado, la solicitud de ayudas deberá ir acompañada de la copia de la declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio fiscal o, en su defecto, certificación expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Tercero.- Subvención.

Serán objeto de subvención los créditos concedidos de conformidad con los Convenios de Colaboración suscritos al efecto entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y las Entidades de Crédito Colaboradoras, a los beneficiarios citados en el apartado anterior.

Cuarto.- Características principales de los préstamos subvencionados.

Las bonificaciones de intereses se concederán en los supuestos y cuantías máximas siguientes:

a) Agricultores individuales, cooperativas y SAT dedicadas a la explotación en común de tierras y ganados.

25.000 pesetas por UGM o equivalente

40.000 pesetas por hectárea de cultivos herbáceos en secano.

80.000 pesetas por hectárea de cultivos leñosos en secano.

160.000 pesetas por hectárea de cultivos herbáceos, excepto hortícolas, en regadío.

y 320.000 pesetas por hectárea de cultivos hortícolas y leñosos en regadío,

con un límite de:

4.000.000 de pesetas por titular de explotación individual a que hace referencia el punto 1.a) del apartado 2 de la presente Orden y

20.000.000 de pesetas, en el caso de cooperativas y SAT a que se refiere el punto 1.b) del apartado 2 de la presente Orden.

Los Agricultores individuales podrán optar a un préstamo mínimo de hasta 1.000.000 de pesetas, cuando por la aplicación de los baremos anteriores no se alcance esa última cifra.

b) Cooperativas y SAT de comercialización: La suma de los gastos fijos que la entidad haya tenido en el último ejercicio aprobado por el órgano competente, sin que la cuantía del préstamo pueda superar los 20.000.000 de pesetas.

Se considerarán gastos fijos los correspondientes a sueldos y salarios del personal fijo, cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la entidad, intereses y amortizaciones anuales de los créditos vivos para inversión, Impuestos de Actividades Económicas (IAE) y de bienes Inmuebles (IBI).

Plazo de amortización: máximo cinco años, siendo el primero de carencia. No obstante, el periodo de carencia con independencia de la fecha de formalización del préstamo finalizará el 30 de noviembre de 1996.

Tipos de interés y Comisión de apertura: El tipo de interés que se fija para el periodo de carencia —desde la formalización del préstamo hasta el 30 de noviembre de 1996— será como máximo del 11,50 por ciento nominal anual. A partir del 1 de diciembre de 1996, fecha en que se inicia el periodo de amortización del capital, el tipo de interés será variable anualmente hasta el vencimiento de los préstamos.

Los tipos de interés anual a aplicar, con fecha 1 de diciembre de los años 1996, 1997, 1998 y 1999, serán los correspondientes al MIBOR a un año —tipo de referencia oficial previsto en la Disposición Adicional Segunda de

la Orden de 5 de mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios— en el mes de octubre de los años citados, más el diferencial de 1 punto porcentual.

Se aplicará una comisión única de apertura del 0,50 por ciento del importe del préstamo.

Fecha de amortización: La amortización del principal se efectuará en cuatro cuotas iguales pagaderas los días 30 de noviembre de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

Cuantía de la subvención: El tipo de interés será subvencionado hasta un máximo de doce puntos, sobre el principal del préstamo durante el plazo de amortización del mismo y durante un periodo máximo de cinco años, con fecha límite el día 30 de noviembre del 2000 inclusive. El pago de estas subvenciones será abonado a partes iguales por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (**seis puntos**) y por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (**seis puntos**).

Sólo se subvencionará el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1995 y el 30 de noviembre de 2000 ambas fechas inclusive.

La subsidiación de interés comenzará desde la fecha de formalización de la póliza, y nunca antes del día 1 de diciembre de 1995. Se presumirá como fecha de formalización la que figure en el pie de firmas.

No serán subsidiados los intereses de las pólizas formalizadas con posterioridad al 1 de febrero de 1996, salvo autorización expresa de la Consejería.

Las bonificaciones de puntos de interés serán objeto de reducción proporcional por el MAPA y la Consejería, en su caso, cuando el interés nominal a aplicar en cada periodo anual sea inferior a las citadas bonificaciones.

Titular de la póliza: El beneficiario sólo podrá formalizar una única póliza de préstamo por Reconocimiento.

El firmante de la póliza de préstamo ha de ser el titular del reconocimiento o del derecho a la bonificación. En caso de fallecimiento de éste, antes de la formalización de la póliza, firmará uno de los coherederos. En los supuestos de entidades sin personalidad jurídica, la póliza se formalizará a nombre de quienes la integran, pero firmándola uno de entre ellos designado por los mismos, mediante poder notarial.

Causas de denegación del subsidio de pólizas:

a) Cuando el primer prestatario no sea el mismo que figura en el Título de Reconocimiento, salvo lo indicado en el punto anterior.

b) Cuando el Título de Reconocimiento en que se ampara haya sido anulado motivadamente por la Consejería, en fecha anterior o posterior a la formalización de la póliza.

Garantías: Las que estime convenientes la Entidad de Crédito Colaboradora.

Cuando dicha Entidad estime como suficiente el aval solidario de la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), emitido al amparo de los convenios suscritos por dicha Sociedad con el MAPA y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el coste del 1% del importe avalado, en concepto de Comisión de Estudio (Comisión de Apertura) será subvencionado por la Consejería de Medio Ambiente Agricultura y Agua, subvencionando el MAPA, íntegramente, la Comisión de Gestión anual sobre los saldos vivos.

Quinto.- Tramitación.

1. El peticionario formulará solicitud de reconocimiento del derecho a la bonificación del tipo de interés en impreso normalizado, que se le facilitará en las Oficinas Comarcales y se presentará en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (Plaza de Juan XXIII, nº 8, Murcia).

Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) En el caso de agricultores individuales, cooperativas y SAT dedicadas a la explotación en común de tierras y ganados:

Además de la especificada, en su caso, en el apartado 2 de esta Orden:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F.
- Documentación que acredite la titularidad de la explotación.
- En el caso de explotaciones ganaderas extensivas, además, fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.
- Certificación o Cédula Catastral en la que se especifiquen las superficies de secano y regadío. Las superficies de los diferentes cultivos que figuren en este documento servirán, aplicando los baremos del apartado 4.a), para determinar la cuantía del préstamo.

- Las personas jurídicas además de los documentos anteriores que en su caso se precisen, presentarán:

- Fotocopia compulsada de su escritura de constitución y estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- Relación certificada de miembros de la agrupación.
- Documento acreditativo del acuerdo de solicitud de la ayuda por el órgano rector al que tal facultad corresponda, y de representación de la entidad a tal efecto, si no se dedujera de los estatutos.

b) En el caso de Cooperativas y SAT de Comercialización, además de lo especificado, en su caso, en el apartado 2 de esta Orden:

- Fotocopia compulsada de su escritura de constitución y estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

- Documento acreditativo del acuerdo de solicitud de la ayuda por el órgano rector al que tal facultad corresponda, y de representación de la entidad a tal efecto, si no se dedujeran de los estatutos.

2. El Secretario General previas las comprobaciones que estime oportunas resolverá, si procediera documento de reconocimiento de derecho a obtener la bonificación de intereses solicitada, condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 1996 y siguientes.

En este reconocimiento deberá expresarse:

- Titular: persona física o jurídica, en el caso de entidades sin personalidad jurídica, tales como Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Herencias yacentes, etc... se relacionarán los componentes de las mismas, su N.I.F. o C.I.F.

- Importe máximo del préstamo subvencionado. El plazo de amortización y los puntos porcentuales de reducción del tipo de interés, condicionado a la efectiva suscripción del crédito subvencionado.

3. El interesado deberá aportar a la Entidad Financiera, junto con la solicitud de préstamo, el «Título de Reconocimiento del Derecho a la Bonificación del Tipo de Interés» otorgado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con antelación suficiente para que ésta pueda aprobar y formalizar la póliza en la fecha límite del 31 de enero de 1996.

4. Antes del 31 de marzo de 1996, la Entidad de Crédito Colaboradora remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, relación individualizada en la que figure: Titulares del préstamo, N.I.F. o C.I.F., domicilio, número de «Reconocimiento» emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fecha de formalización, importe formalizado e importe de la liquidación de interés subvencionado que corresponda a cada una de las Instituciones, al 31 de mayo de 1996. Esta relación estará ordenada por número de Reconocimiento.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, mediante Orden, resolverá sobre la concesión de las ayudas solicitadas. En la citada Orden se indicará por Entidad Financiera los beneficiarios de la subvención, cuantía individual de los préstamos bonificados, plazo de amortización y bonificación de los puntos de interés concedidos, y en su caso, el importe del coste del aval subvencionado. No obstante, la concesión tendrá eficacia semestral, determinándose semestralmente el importe del interés subvencionado en dicho periodo.

5. La Comunidad Autónoma transferirá a la Entidad de Crédito Colaboradora el importe de la liquidación de interés subvencionado al 31 de mayo de 1996, así como el de las posteriores liquidaciones semestrales. A tal efecto, la Entidad de Crédito Colaboradora remitirá, con dos

meses de antelación a las fechas de vencimiento, relación individualizada de titulares de préstamos con la liquidación de subvención de interés.

Sexto.- Petición de subvención del Coste del Avalde SAECA.

1. En el supuesto de que el peticionario desee solicitar también la subvención de los costes del aval de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria deberá hacerlo constar al formular en el correspondiente impreso normalizado la solicitud del Reconocimiento del Derecho a la Bonificación del Tipo de Interés.

En tal caso, el peticionario deberá presentar además, ante dicha Sociedad, los impresos de «Solicitud de Aval y Declaración de Bienes y Deudas», facilitándole la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a estos efectos los indicados impresos.

2. SAECA notificará al peticionario la decisión adoptada en relación con su solicitud de aval, debiendo comunicar éste inmediatamente, en caso de aprobación, a la mencionada Entidad su decisión en relación con la utilización de este aval.

Si no se llegase a formalizar la operación de préstamo con el aval de SAECA, será totalmente gratuito el estudio de la solicitud, no devengándose, en consecuencia, comisión alguna a favor de esta Sociedad.

3. Formalizados los préstamos la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a solicitud de SAECA, abonará a la mencionada Sociedad, en concepto de anticipo de la ayuda a conceder al peticionario, el importe del coste del aval subvencionado por esta Consejería.

Séptimo.- Pago de Intereses correspondientes a 1995 por préstamos anteriores.

Los titulares de explotaciones a los que se refieren los puntos 1.a) y 1.b) del apartado Segundo de la presente Orden y que obtuvieron préstamos al amparo de los Reales Decretos-Leyes 3/1992, de 22 de mayo y 6/1994, de 27 de mayo, podrán optar, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto-Ley 4/95, de 12 de mayo, bien por solicitar la bonificación de intereses regulada en los apartados anteriores de la presente Orden, o bien por la bonificación de hasta seis puntos de los intereses que hubieron de abonar en 1995, por los préstamos concedidos al amparo de los citados Reales Decretos-Leyes. A tal efecto, presentarán la oportuna solicitud en el plazo indicado en el apartado Octavo de esta Orden.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua resolverá mediante Orden, sobre la concesión de esta ayuda.

Octavo.- Plazo de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 1995.

Noveno.

Transcurridos tres meses desde la finalización del indicado plazo de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Décimo.

En el supuesto de reintegros anticipados de préstamos, la liquidación de subvención de intereses se realizará en base al tiempo de disposición del préstamo durante el periodo que se subsidie, reintegrando la Entidad de Crédito colaboradora al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en su caso, las subvenciones que se hubieran anticipado y no devengado.

Para el cálculo del importe a devolver se empleará la siguiente fórmula:

C= nominal de la póliza.
i= interés unitario subsidiado
ndu= días utilizados durante el periodo
ndp=días totales del periodo.

$$\frac{C \cdot i}{2} \left(1 - \frac{ndu}{ndp} \right)$$

Decimoprimer.

Se faculta al Secretario General para que dicte cuantas normas requiera la aplicación de la presente Orden.

Decimosegundo.

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 19 de septiembre de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

13666 ORDEN de 19 septiembre de 1995, en desarrollo del Real Decreto 798/95, de 19 de mayo.

El Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, por el que se definen los criterios y condiciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos, faculta a las Comunidades Autónomas para tramitar y resolver los expedientes de autorización y concesión de ayudas financieras para la construcción, modernización y reconversión de buques, el desarrollo de la acuicultura, el acondicionamiento de zonas marítimas litorales, las paralizaciones definitiva y temporal de buques pesqueros, el equipamiento de puertos, la comercialización y transformación de los productos de la pesca y, la acuicultura, la promoción y búsquedas de nuevas salidas comerciales y las acciones realizadas por los profesionales.

Para el desarrollo y ejecución de dicho precepto legal, como norma básica estatal, se hace preciso establecer el procedimiento sobre la documentación exigible para conformar los expedientes que, en materia de pesca, tenga atribuidas sus funciones la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

DISPONGO:

Primero:

Por la presente Orden se establece la documentación a presentar en los procedimientos de tramitación de los expedientes de autorización y ayuda financiera para los supuestos previstos en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, de competencia de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Segundo:

Las peticiones que se formulen para acogerse a los beneficios que se regulan en dicho Real Decreto se tramitarán por el procedimiento establecido en el mismo y se presentarán en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (Pza. Juan XIII, s/n, Murcia) o en el Servicio de Pesca y Acuicultura (Pza. San Francisco, 1-1º, Cartagena), conformando los expedientes la siguiente documentación:

I.- CONSTRUCCIÓN BUQUES PESQUEROS

A) PARA AUTORIZACIÓN

- Solicitud por duplicado, según modelo del anexo I
- Proyecto de construcción, por duplicado, realizado por técnico competente, que contemple el cálculo de arqueo en TRB y GT

- Memoria explicativa de las actividades pesqueras de la empresa, así como el estudio de la rentabilidad de la explotación.

- Indicación del puerto base, caladeros y censos previstos para el nuevo buque.

- Indicación expresa de las ayudas económicas a las que pretenda acogerse la nueva construcción, detallando las que pudieran proceder del IFOP (Instrumento de Financiación y Orientación de la Pesca) y Administración Estatal.

- En el supuesto de que el solicitante se halle incurso en los beneficios regulados en los artículos 12 y 13 del invocado Real Decreto, justificantes acreditativos de reunir las condiciones que se indican en dichos artículos.

- Certificación de la Cofradía de Pescadores a la que pertenece el solicitante en que conste su afiliación y antigüedad en la misma

- Carpeta de bajas, integrada por los documentos siguientes:

- Hoja de asiento de inscripción marítima, certificada y actualizada, en la que conste se extiende para una nueva construcción.

- Certificación expedida por la Capitanía de Puerto del puerto base de la embarcación, en la que conste la actividad pesquera del buque durante un mínimo de 120 días en los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación del expediente de nueva construcción. Dicha Certificación no será necesaria en los casos que establece el artículo 4º, 1º, e), párrafo 2º del Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, ni tampoco será exigible a los buques perdidos por accidente, siendo sustituida por una declaración jurada de pérdida del buque y cesión de los derechos de baja, en el caso de que el solicitante de la nueva construcción no sea el propietario registral de la baja, a la que se adjuntará copia de la Resolución, si la hubiere del procedimiento incoado al efecto.

- Compromiso de baja formulado en documento original por el propietario del buque a sustituir, ante la Dirección Territorial del M.A.P.A., donde deberá hacer constar el compromiso de inmovilizar y retirar definitivamente de la actividad pesquera el buque aportado como baja, en el momento de entrada en servicio de la nueva unidad. Cuando el solicitante no sea el titular registral del buque aportado como baja, en aquel documento deberá figurar la cesión de derechos del buque a sustituir a favor del solicitante de la nueva construcción. Esta cesión de derechos deberá estar visada por la Delegación de Hacienda correspondiente, con el impreso modelo 600 de impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

- Certificación del Registro Mercantil en la que conste la propiedad y la ausencia de cargas y gravámenes

B) PARA AYUDAS FINANCIERAS

- Solicitud por duplicado, según modelo del anexo II.
- Documento acreditativo de la autorización de nueva construcción
- Cuando se trate de personas jurídicas se requerirá

poder notarial bastante, a favor del representante, con cláusula específica para poder tramitar y, en su caso, percibir la ayuda.

II.- MODERNIZACIÓN Y RECONVERSIÓN DE BUQUES PESQUEROS

A) PARA AUTORIZACIÓN

1. Solicitud por duplicado, según modelo del anexo III-1.

- Fotografía de la embarcación.
- Copia del proyecto y su presupuesto.
- Memoria explicativa razonada de la necesidad de las obras.
- Hoja de Asiento de la Capitanía marítima.

2. De tratarse solamente de la adquisición de equipos, se acompañará a la solicitud memoria explicativa de la inversión y factura proforma o presupuestos.

3. De tratarse de obras que supongan incrementos de arqueo o potencia, además de los documentos señalados en el apartado 1 anterior, se acompañará carpeta de baja de buques de la lista 3ª debidamente inscritos en el censo de la flota pesquera operativa.

B) PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del anexo III-2.
- La misma documentación que para autorización de las obras de modernización.
- Memoria de la actividad pesquera de la empresa, y su rentabilidad
- Indicación expresa de las ayudas a que pretende acogerse.
- Certificación de la Cofradía de pescadores a que pertenece el solicitante en que conste su afiliación y antigüedad en la misma.
- Certificación de la Capitanía Marítima del puerto base de la embarcación, en la que conste la actividad pesquera del buque durante un mínimo de 120 días en los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación del expediente de modernización.

III.- DESARROLLO DE LA ACUICULTURA

A) PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud de ayuda por duplicado, según modelo del anexo IV. Para la solicitud de la ayuda deberá cumplimentarse el formulario correspondiente, que será facilitado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura, y Agua.
- Proyecto de inversión o memoria para la que se solicita la ayuda en donde conste que la inversión contribu-

ye a un efecto económico duradero de la mejora estructural prevista, y que ofrece garantías de viabilidad técnica y económica.

- Acreditar la disposición de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

- Certificado de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura, y Agua sobre la situación anterior al comienzo de las obras, incluyendo la documentación fotográfica de la zona de ubicación de la instalación.

En el caso de sociedades, copia autenticada de la escritura de constitución de la misma, incluyendo poder notarial bastante a favor del representante, si sus facultades de representación no se dedujesen de la mencionada escritura.

IV.- ARRECIFES ARTIFICIALES

A) PARA AUTORIZACIÓN

- Solicitud de instalación por duplicado, según modelo del anexo V.
- Tres ejemplares del Proyecto de construcción, instalación y seguimiento
- Acreditar la disposición de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas.
- De ser el solicitante una sociedad, deberá aportar escritura de constitución de la misma autenticada y poder notarial bastante a favor del representante, si sus facultades de representación no se dedujesen de la mencionada escritura.

B) PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado de ayuda, según modelo del anexo VI.
- Plan de seguimiento de la incidencia de los arrecifes o estructuras similares sobre su entorno, tanto en el aspecto ecológico como en el pesquero, durante un mínimo de 5 años siguientes a su instalación, con indicación del equipo técnico que realizará el seguimiento y de la experiencia de cada uno de sus miembros. El compromiso de realización de dicho plan deberá acreditarse documentalente a criterio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura, y Agua.
- Compromiso del titular del arrecife de mantenerlo en las condiciones recogidas en el proyecto.

V.- PARALIZACIÓN DEFINITIVA

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo de anexo VII.
- Certificado expedido por la Capitanía de Puerto

pertinente, especificando haber ejercido el buque una actividad pesquera de al menos 75 días de marea durante cada uno de los periodos de doce meses anteriores a la fecha de solicitud de paralización definitiva

- Hoja de asiento del buque actualizada, completa, literal y certificada en todas sus páginas, expedida para paralización definitiva.

- Certificación del Registro Mercantil en la que conste la titularidad del buque y la carencia de cargas y gravámenes, salvo que su cancelación esté suficientemente garantizada

- Cuando sean varios los propietarios, poder notarial a favor de uno de ellos, con cláusula especial para poder tramitar, y, en su caso percibir la ayuda.

- Compromiso de suprimir toda actividad pesquera mediante alguno de los procedimientos previstos en el artículo 55 del Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, que deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la Resolución del expediente, prorrogables por otros tres meses en casos de fuerza mayor.

VI.- PARALIZACIÓN TEMPORAL

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del anexo VIII.

- Hoja de Asiento del buque completa, literal y certificada en todas sus páginas expedida para paralización temporal.

- Certificación del Registro Mercantil en la que conste la titularidad del buque.

- Certificación de la Cofradía de pescadores a la que pertenezca el beneficiario, en la que conste volumen de capturas y precio en primera venta de su comercialización, en los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

- Cuando sean varios los propietarios, poder notarial a favor de uno de ellos, con cláusula especial para poder tramitar, y, en su caso percibir el importe de esta ayuda.

VII.- EQUIPAMIENTO DE PUERTOS

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del anexo IX.

- Tres ejemplares del proyecto de las inversiones a realizar.

- Acreditar las autorizaciones procedentes, en su caso, dependiendo de las inversiones a realizar.

VIII.- COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del anexo

IX, si es comercialización en origen o anexo X en el caso de comercialización en destino.

- Tres ejemplares del proyecto de las inversiones a realizar y/o facturas proforma y relación de las mismas.

- Acreditar las autorizaciones procedentes, en su caso, dependiendo de las inversiones a realizar.

- Para la construcción de edificios e instalaciones y modernización de las existentes, acreditación de la titularidad de la propiedad.

- De ser el solicitante una sociedad, deberá aportar escritura de constitución de la misma autenticada y poder notarial bastante en favor de su representante, si no se dedujese el mismo de los Estatutos Sociales.

IX.- TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del anexo X.

- Tres ejemplares del proyecto-memoria de la inversión y/o facturas proforma con relación de las mismas.

- Para la construcción de bienes inmuebles acreditación de la titularidad de la propiedad de los terrenos.

- De ser el solicitante una sociedad, deberá aportar escritura de constitución de la misma autenticada y poder notarial bastante en favor de su representante, si no se dedujese el mismo de los Estatutos Sociales.

X.- PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVAS SALIDAS COMERCIALES

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del anexo XI.

- Memoria pormenorizada de las actividades a realizar y presupuesto de la inversión.

- De ser el solicitante una sociedad, deberá aportar escritura de constitución de la misma autenticada y poder notarial bastante en favor de su representante, si no se dedujese el mismo de los Estatutos Sociales.

XI.- ACCIONES REALIZADAS POR LOS PROFESIONALES

PARA AYUDA FINANCIERA

- Solicitud por duplicado, según modelo del anexo XI.

- Memoria pormenorizada de las actividades a realizar y presupuesto de la inversión.

- De ser el solicitante una sociedad, deberá aportar escritura de constitución de la misma autenticada y poder notarial bastante en favor de su representante, si no se dedujese el mismo de los Estatutos Sociales.

Tercero:

Sin perjuicio de la documentación exigida en la presente Orden para poderse acoger a las ayudas que en la misma se contemplan, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, podrá exigir al peticionario cualquier otra documentación que considere necesaria para la acreditación del cumplimiento de los objetivos de la ayuda solicitada.

Cuarto:

Junto con la documentación a presentar por el peticionario de cualquiera de las ayudas a que se refiere la presente Orden, deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. del beneficiario.
- Certificación de la entidad bancaria donde conste el código cuenta cliente del beneficiario.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Quinto:

En los expedientes de ayudas a inversiones será requisito indispensable la no iniciación de las obras, acreditada por Certificación expedida por servicios técnicos de esta Consejería, para lo que se procederá a efectuar la correspondiente visita de inspección, una vez presentada la solicitud de ayuda.

Sexto:

Las inversiones se realizarán dentro de los plazos establecidos en la concesión de la ayuda, sin perjuicio de las concesiones de prórroga debidamente justificadas, a petición del interesado.

Séptimo:

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, resolverá la concesión de las ayudas solicitadas dependiendo ésta, en todo caso, de las disponibilidades presupuestarias.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.712B.770, o a la que le sustituya en el ejercicio correspondiente.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, procederá a realizar los oportunos controles para verificar el cumplimiento de las condiciones de regulación de la actividad objeto de la ayuda.

Octavo:

El pago de las ayudas se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo

Noveno:

Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Décimo:

Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud de la ayuda sin que hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Decimoprimer:

Los expedientes iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden, se seguirán tramitando al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, que desarrolla el Real Decreto 2112/94, de 28 de octubre

Decimosegundo:

La presente Orden deroga la de 2 de mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que regula ayudas en el sector de la pesca, la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de productos.

Decimotercero:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 19 de septiembre de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CONSTRUCCION DE UNA
EMBARCACION PESQUERA**SOLICITANTE:**

D.N.I. O N.I.F.: _____ en representación de la empresa
constituida/en constitución:
N.I.F.: _____ y el domicilio social en
provincia de _____, en su calidad de:

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, le sea concedida **AUTORIZACION** para llevar a cabo el proyecto de construcción del barco pesquero llamado:

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

en _____ a _____ de _____ de 1.99
EL SOLICITANTE

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA CONSTRUCCION DE UNA
EMBARCACION PESQUERA**SOLICITANTE:**

D.N.I. O N.I.F.: _____ en representación de la empresa
constituida/en constitución:
N.I.F.: _____ y el domicilio social en
provincia de _____, en su calidad de:

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, le sea concedida una SUBVENCION del _____ %, sobre la valoración del buque de.....pts., para el proyecto de construcción del barco pesquero llamado:

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

en _____ a de _____ de 1.99
EL SOLICITANTE

ANEXO III-1.

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA MODERNIZACION Y
RECONVERSION DE UNA EMBARCACION PESQUERA****SOLICITANTE:**

D.N.I. O N.I.F.: _____ en representación de la empresa
constituída/en constitución:
N.I.F.: _____ y el domicilio social en
provincia de _____, en su calidad de:

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, le sea concedida una **AUTORIZACION** para llevar a cabo en el barco pesquero llamado:
las obras de modernización y reconversión siguientes:

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

en _____ a de _____ de 1.99

EL SOLICITANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y,
AGUA. MURCIA**

ANEXO III-2.

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA MODERNIZACION Y
RECONVERSION DE BUQUES PESQUEROS**SOLICITANTE:**

D.N.I. O N.I.F.: _____ en representación de la empresa
constituída/en constitución:
N.I.F.: _____ y el domicilio social en
provincia de _____, en su calidad de:

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, le
sea concedida una SUBVENCION del _____ %, sobre un coste de
_____ pts., para el proyecto de modernización del barco pesquero
llamado:
Consistiendo las obras en:

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados,
que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

en _____ a de _____ de 1.99
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y
AGUA. MURCIA

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA INVERSIONES EN
ACUICULTURA**SOLICITANTE:**

D.N.I. O N.I.F.: _____ en representación de la empresa
constituida/en constitución:

N.I.F.: _____ y el domicilio social en
provincia de _____, en su calidad de:

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, le
sea concedida una SUBVENCION del _____ %, sobre un coste de
_____ pts., para el proyecto de inversión titulado:

Que se llevará a cabo en la localidad de _____ provincia de _____
Consistiendo las obras en:

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados,
que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

en _____ a de _____ de 1.99
EL SOLICITANTE

ANEXO V

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INSTALACION DE ARRECIFE
ARTIFICIAL**SOLICITANTE:**

D.N.I. O N.I.F.: _____ en representación de la empresa
constituida/en constitución:
N.I.F.: _____ y el domicilio social en
provincia de _____, en su calidad de:

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, le sea concedida **AUTORIZACION** para llevar a cabo el proyecto de instalación del arrecife artificial:

Que se llevará a cabo en la localidad de:
provincia de:

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

en _____ a _____ de 1.99

EL SOLICITANTE

ANEXO VI

SOLICITUD DE AYUDA PARA INSTALACIONES DE ARRECIFES
ARTIFICIALES**SOLICITANTE:**

D.N.I. O N.I.F.: _____ en representación de la empresa
constituida/en constitución:

N.I.F.: _____ y el domicilio social en
provincia de _____, en su calidad de:

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, le
sea concedida una SUBVENCIÓN del _____ %, sobre un coste de
_____ pts., para el proyecto de inversión:

Que se llevará a cabo en la localidad de:
provincia de:

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados,
que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las
verificaciones que procedan.

en _____ a _____ de _____ de 1.99
EL SOLICITANTE

ANEXO VIII

SOLICITUD DE AYUDA POR PARALIZACION TEMPORAL DE LA
ACTIVIDAD PESQUERA**SOLICITANTE:**

D.N.I. O N.I.F.: _____ en representación de la empresa
constituida/en constitución:

N.I.F.: _____ y el domicilio social en
provincia de _____, en su calidad de:

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, le sea concedida una **SUBVENCIÓN** por paralización temporal de su embarcación durante los meses de:

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

en _____ a _____ de _____ de 1.99
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y
AGUA. MURCIA

ANEXO IX

**SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES EN COMERCIALIZACION
EN ORIGEN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA Y
EQUIPAMIENTO DE PUERTOS PESQUEROS.****SOLICITANTE:**

D.N.I. O N.I.F.: _____ en representación de la empresa
constituida/en constitución:

N.I.F.: _____ y el domicilio social en
provincia de _____, en su calidad de:

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, le
sea concedida una SUBVENCIÓN del _____ %, sobre un coste de
_____ pts., para el proyecto de inversión:

Que se llevará a cabo en la localidad de:
provincia de:

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados,
que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las
verificaciones que procedan.

en _____ a _____ de _____ de 1.99
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y
AGUA. MURCIA

ANEXO X

**SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES EN COMERCIALIZACION
EN DESTINO Y TRANSFORMACION DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y
LA ACUICULTURA.****SOLICITANTE:**

D.N.I. O N.I.F.: _____ en representación de la empresa
constituida/en constitución:

N.I.F.: _____ y el domicilio social en
provincia de _____, en su calidad de:

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, le
sea concedida una SUBVENCIÓN del _____ %, sobre un coste de
_____ pts., para el proyecto de inversión:

Que se llevará a cabo en la localidad de:
provincia de:

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados,
que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las
verificaciones que procedan.

en _____ a de _____ de 1.99
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y
AGUA. MURCIA

ANEXO XI

SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES EN PROMOCION DE PRODUCTOS PESQUEROS, BUSQUEDA DE NUEVAS SALIDAS COMERCIALES Y ACCIONES REALIZADAS POR LOS PROFESIONALES**SOLICITANTE:**

D.N.I. O N.I.F.: _____ en representación de la empresa
constituida/en constitución:
N.I.F.: _____ y el domicilio social en
provincia de _____, en su calidad de:

SOLICITA: Que según lo previsto en el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, le sea concedida una SUBVENCIÓN del _____ %, sobre un coste de _____ pts., para el proyecto de inversión:

Que se llevará a cabo en la localidad de:
provincia de:

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

en _____ a _____ de _____ de 1.99
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA. MURCIA

III. Administración de Justicia

Número 13637

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.906-9/93, hoy en trámite de ejecución con el número 1.337/95, por cantidad, seguidos a instancia de Antonio Hernández Contreras y otros, contra Andrés Pina Latorre, en los que con fecha 14-7-95, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.^a por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 365.751 pesetas y de 36.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndolo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Andrés Pina Latorre, cuyo último domicilio conocido fue en Barrio San Antonio, 14, de Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario, Victoria Juárez.

Número 13639

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de despido, bajo el número 129/94, a instancias de Antonio Contreras Eizaguirre, contra Discotecas Europeas, S.L., y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Discotecas Europeas, S.L., que tuvo su domicilio en Discoteca JA, La Manga, Ctra. Cartagena-Cabo de Palos, Km. 2, Cabo de Palos, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 26 de octubre de 1995 y hora de doce, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Discotecas Europeas, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.— V.º B.º El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 13640

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 131/95, a instancias de Antonio Contreras Eizaguirre, contra Discotecas Europeas, S.L., y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Discotecas Europeas, S.L., que tuvo su domicilio en Discoteca JA, La Manga, Ctra. Cartagena-Cabo de Palos, Km. 2, Cabo de Palos, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 26 de octubre de 1995 y hora de diez, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Discotecas Europeas, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.— V.º B.º El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 13496

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

Comisión de servicio

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 511/1992, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en representación de PSA Credit España, S.A., contra Emilio Pardo Villena y María Carrera Cruz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, por lotes separados y precio de su avalúo, los bienes embargados al demandado que al final se relacionan:

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Palacio de Justicia, 1.ª planta, carretera Pinatar, de San Javier, en el próximo día 4 de septiembre de 1996, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será el precio de tasación de cada lote separados, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente y por la mañana en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV, de San Javier, cuenta número 3.115.000.17.511/92, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, y previamente, mandamiento de ingreso en el BBV, por la mañana, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 2 de octubre de 1996, a las 10,30, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de noviembre de 1996, a las 10,30, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.—Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta:

Lote único.—Urbana: Diez. Vivienda en planta baja tipo A, izquierda con acceso por la escalera 5.ª del edificio sito en calle Escorial, San Pedro del Pinatar, paraje de Los Albaladejos. Superficie útil 81,77 metros cuadrados y construida de 103,82 metros cuadrados. Anejo la plaza de garaje número 10 en planta de sótano. Superficie construida de 30,87 metros cuadrados. Inscrita al libro 119, folio 153, finca número 8.348-N del Registro de la Propiedad de San Javier número Dos. Tasada en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en San Javier a 18 de julio de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 13497

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal número 691/94, a instancias de Antonio Mateo Martínez, representado por el Procurador señor Berenguer López, contra Consorcio de Compensación de Seguros y Gabriel Corbalán González, representado el primero de ellos por el Abogado del Estado, en reclamación de 192.609 pesetas.

Y desconociendo el domicilio actual del demandado Gabriel Corbalán González, cuyo último domicilio conocido era en calle O'Shea, 3, de Santiago de la Ribera (Murcia), se le cita por medio del presente para el próximo día 15 de noviembre, a las once treinta horas de su mañana, para que comparezca en este Juzgado, a fin de asistir a juicio verbal, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1995.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 13498

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 31 de mayo de 1994.

Vistos por don Andrés Pacheco Guevara, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, los presentes autos de juicio verbal número 881/91, instados por Francisco Alcaraz Romero, representado por el Procurador Sr. Berenguer López y dirigido por el Letrado Sr. Cartagena Sevilla, contra Pedro Martínez Francisco, Honorio Balbuena Hornero y Consorcio de Compensación de Seguros, representado este último por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, en reclamación de cantidad y en base a los siguientes:

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Francisco J. Berenguer López, en nombre y representación de don Francisco Alcaraz Romero frente a don Pedro Martínez Francisco, el Consorcio de Compensación de Seguros y don Honorio Balbuena Hornero, representado el organismo citado por el Abogado del Estado, declaro la responsabilidad extracontractual del conductor demandado y, en consecuencia, le condeno solidariamente con el Consorcio de Compensación de Seguros y con responsabilidad subsidiaria del codemandado titular del vehículo MU-9749-G, a que indemnice al citado actor en la suma de 557.677 pesetas, más sus intereses legalmente computados desde que se promovió la litis, imponiéndoles en la forma antes descrita al atendimiento de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Honorio Balbuena Hornero, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1995.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 13501

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación di-

rán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 3 de mayo de 1994.

El Ilmo. Sr. doña Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás y dirigido por el Letrado, contra Francisca Ruiz Sáez ("Cortinas Desiree") y José Alemán Ruiz ("Cortinas Desiree"), declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisca Ruiz Sáez ("Cortinas Desiree") y José Alemán Ruiz ("Cortinas Desiree") y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.762.015 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1995.—El Secretario.

Número 13518

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio de cognición número 574/95, que se siguen en este Juzgado a instancia del Abogado del Estado por el Consorcio de Compensación de Seguros, contra los desconocidos herederos de don Eusebio Ángel Robles Muñoz, en reclamación de 139.200 pesetas, se emplaza a la parte demandada para que en el término de nueve días improrrogables puedan personarse en las actuaciones, apercibiéndoles que caso de no verificarle les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la parte demandada expido el presente en Murcia a 2 de julio de 1995.—La Secretario Judicial.

Número 13499

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 365/93, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra María Dolores Conesa Verdú y Francisco José Moya Rabadán y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad ocho millones quinientas mil (8.500.000) pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de diciembre próximo, y hora de las 12,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 16 de enero próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 8 de febrero próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana trece.—Piso primero letra K, del edificio en Murcia, calle del Pozo, calle Bocio, calle Entierro de la Sardina y calle Erikas, con entrada por la escalera B, con una superficie construida de ciento cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y cinco metros y diecisiete decímetros cuadrados.

Inscrita a los folios 74 al 78, libro 188, folios 87 al 90 del libro 238, finca número 15.918, del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco.

Valorada en 7.200.000 pesetas.

Urbana uno.—Una cuarenta y cinco avas partes, representada por la plaza de aparcamiento número quince, de una planta de sótano destinada a garaje, del edificio sito en Murcia, calles del Pozo Erikas, Santa Lucía, Bocio y Entierro de la Sardina, con una superficie construida de mil ciento sesenta y dos metros cuadrados.

Inscrita a los folios 79 y 70, libro 188, finca número 11.856 (15) del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Valorada en 1.300.000 pesetas.

Dado en Murcia a 19 de julio de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 13500

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 784/94, a instancia del Banco de Santander, S.A., representada por el Procurador señor Jiménez Cervantes, contra don Miguel Ángel Jiménez Jiménez, y contra las entidades Dunel, S.L. y Recas 2.000, S.L., en reclamación de cantidad, en cuyos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue: "Ordenar seguir adelante la ejecución sobre los bienes de las demandadas con carácter solidario, hasta hacer pago a la demandante de la cantidad de 5.689.904 pesetas, más los intereses legales desde el vencimiento de las letras y con expresa condena en costas de los demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Dunel, S.L., que tenía su domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto a los efectos dichos.

Murcia, 8 de septiembre de 1995.—La Secretaria.

Número 13503

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA****E D I C T O**

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 69/94, promovidos por el Procurador señor Ortega Parra, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra doña Sagrario Ruiz García y don Alfredo Manzaneque Corral, sobre reclamación de 953.990 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestados para intereses, gastos y costas, y en los referidos autos se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los referidos demandados, los cuales se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado el embargo de sus bienes. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación de remate a don Alfredo Manzanares Corral y doña Sagrario Ruiz García, expido la presente en Cartagena a 28 de julio de 1995.—La Secretaria.

Número 13502

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA****E D I C T O**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 180/91, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Terrer Artés, contra don José Ignacio López Sanjuán y doña María Elisabeth Blanco Arias, en ignorado paradero, sobre reclamación de 286.043 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas. Y en los mismos se ha dictado auto, en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Lorca a 29 de julio de 1995.—El Sr. don Alberto Tomás San José Cors, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Propuesta de auto.—Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, el señor Secretario de este Juzgado, propone: Que debe de adjudicarse y se adjudica a Banco de Santander, S.A., la finca registral número 5.803, libro 116, tomo 2.381, del Registro de la Propiedad número 2 de León, por la suma de setecientos setenta mil (770.000) pesetas, no cubriendo las dos terceras partes del tipo señalado. Notifíquese esta resolución a las partes y por edictos, publicándose en el "B.O.R.M." y "B.O.C. y L.", a los demandados, haciéndose las advertencias fiscales correspondientes. Contra esta resolución cabe recurso de apelación, en un solo efecto, que habrá de

interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por este auto lo propone a S. S.^a el Secretario de este Juzgado. Doy fe. Firmado: Alberto Tomás San José Cors. Conforme: el Juez, Juan Alcázar Alcázar. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Ignacio López Sanjuán y doña María Elisabeth Blanco Arias, expido, firmo y sello el presente en Lorca a 29 de julio de 1995.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

Número 13526

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 838/95, seguido a instancia de don Miguel Gracia Abellán, frente a la empresa José María Travel Marcos y José Ibáñez Frutos, C.B., José María Travel Marcos, José Ibáñez Frutos, FOGASA, en reclamación sobre extinción de la relación laboral, habiendo recaído el siguiente

Auto:

En la ciudad de Murcia a 1 de septiembre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

S. S.^a Ilma. resuelve:

Tener a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento y previa notificación de la presente resolución a las partes, procédase al archivo definitivo a los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa José María Travel Marcos y José Ibáñez Frutos, C.B., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 8 de septiembre de 1995.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13512

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 56/1995 promovido por Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Ismael Buendía Lorente, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 20 de octubre de 1995 a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 12.800.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 20 de noviembre de 1995, a las 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 20 de diciembre de 1995, a las 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo. -

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.
2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avenida de Reina Victoria (clave 1857) cuenta número 3048 / 000 / 18 / 0056 / 95 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.
4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma

a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta:

Número cuatro: Urbana. Local comercial letra A, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de Cartagena, barrio San Antonio Abad, calle Grecia, s/n., tiene su entrada por calle Puente deume; mide sesenta y seis metros, treinta decímetros cuadrados de superficie edificada de los cincuenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados son útiles, y carece de distribución interior. Dispone de una puerta posterior de acceso a uno de los patios de luces, situado en el ala derecha del edificio de cuya superficie tiene la utilización exclusiva de carácter anexo. Linda: por su frente, con zona de terrenos sin edificar perteneciente a este inmueble, que limita a su vez con local número tres de la división horizontal; a la izquierda, con resto de la finca de donde se segregó el solar propiedad de doña María Teresa García García, y al fondo, con hueco de escalera, patio cuya superficie utiliza y con el otro patio perteneciente a esta misma ala, que es utilizado a su vez por el local número uno de la división horizontal, la hipoteca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, al tomo 2.372, libro 375, Sección de San Antón, folio 61, finca número 36.031, inscripción 2.ª.

Dado en Cartagena a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 13513

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 115/1995, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra José Hernández Sánchez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 26 de octubre de 1995, a las 13 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, el que se indica en la descripción de las fincas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 30 de noviembre de 1995, a las 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna

de las anteriores, el día 11 de enero de 1996, a las 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avenida de Reina Victoria (clave 1857) cuenta número 3048 / 000 / 18 / 0115 / 95 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.ª Casa de planta baja en diputación de Miranda de este término municipal, que tiene treinta metros cuadrados, linda: al Sur o frente, ejidos; Este, camino; Oeste, más de donde procede, y al Norte, almacén que a continuación se describe.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, tomo 2.321, libro 778, Sección 3.ª, folio 148, finca número 20.741.

Tasada a efectos de subasta en un millón seiscientos noventa mil (1.690.000) pesetas.

2.ª Almacén en planta baja, sin distribución interior, en la diputación de Miranda, de este término; mide una superficie de cuarenta metros cuadrados y linda: al Norte o frente, ejidos; Sur, casa antes descrita; Este, camino, y al Oeste, Miguel Pérez Martínez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena

Uno, tomo 1.851, libro 645, Sección 3.ª, folio 74, finca número 56.799.

Tasada a efectos de subasta en un millón seiscientos noventa mil pesetas (1.690.000 pesetas).

3.ª Trozo de tierra situada en la diputación de Miranda, de este término municipal, de cabida nueve áreas y noventa y siete centiáreas. Linda al Norte, vertientes; Sur, boquera; Este, José Martínez Martínez, y al Oeste, Alfonso Martínez Martínez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, tomo 1.851, libro 645, Sección 3.ª, folio 71, finca número 56.797.

Tasada a efectos de subasta en cuatrocientas cuarenta y dos mil quinientas pesetas (442.500 pesetas).

4.ª Trozo de tierra situada en la diputación de Miranda, de este término, su cabida es de diez áreas y dos centiáreas. Linda al Norte, Fulgencio Conesa; Sur, camino de Servidumbre; Este, Eduardo Reyes, y Oeste, camino.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, tomo 1.851, libro 645, Sección 3.ª, folio 75, finca número 56.801.

Tasada a efectos de subasta en cuatrocientas cuarenta y dos mil quinientas pesetas (442.500 pesetas).

Dado en Cartagena, veinte de julio de 1995.—La Secretario.

Número 13521

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 1.573/94, a instancias de don Antonio Luis Dato Serrano, contra Aglomerados y Estructuras, S.A., y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de octubre de 1995, y hora de las 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aglomerados y Estructuras, S.A., que últimamente tuvo

su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13522

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 1.571/94, a instancias de don José Pascual Molina Morales, contra Inversiones Vistamar, S.A. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de octubre de 1995, y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Inversiones Vistamar, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13523

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 1.339/94, a instancias de don José Ramón Llorente Carrión, contra Aypemur, S.L., y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no

haber avenencia en el primero, el día 2 de octubre de 1995, y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aypemur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13524

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se sigue con el número 219/95, a instancias de doña Josefa López Ruiz, contra Crimed, S.L., y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de octubre de 1995, y hora de las 11,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Crimed, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13525

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.800/94, seguido a instancia de doña Juana Saura García, frente a la empresa Apropyde, S.A., en reclamación sobre salarios habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S.S.^a Ilma. Resuelve: Tener a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento, y previa notificación de la presente resolución a las partes, procédase al archivo definitivo a los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que frente a la misma, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Apropyde, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13527

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.719/94, seguido a instancia de don Onofre García Serrano, frente a la empresa Limpiezas Diquesa, S.L., en reclamación sobre cantidad habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S.S.^a Ilma. Resuelve: Tener a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento, y previa notificación de la presente resolución a las partes, procédase al archivo definitivo a los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que frente a la misma, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Limpiezas Duquesa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13520

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 387/94, promovido por Banco Central Hispanoamericano, contra Construcciones y Obras de Cartagena, S.L., y Procoherma, S.L., en reclamación de 8.300.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Procoherma, S.L., y Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes.

Finca registral número 9.725, tomo 861, folio 162.

Finca registral número 9.726, tomo 861, folio 164.

Finca registral número 9.727, tomo 861, folio 166.

Finca registral número 9.728, tomo 861, folio 168.

Finca registral 9.730, tomo 861, folio 172.

Finca registral 9.735, tomo 861, folio 182.

Finca registral número 9.740, tomo 861, folio 192.

Todas las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 13519

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Violeta Mauri Gonzalvo, representada por el Procurador doña Emilia del Rosario Álvarez Fernández, contra don Jean Daniel Goupy, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.959/94 a instancia de doña Violeta Mauri Gonzalvo, representada por el Procurador doña Emilia del Rosario Álvarez Fernández y defendido por el Letrado doña Helena Crenier Romano, contra don Jean Daniel Goupy, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador doña Emilia del Rosario Álvarez Fernández, en nombre y representación de doña Violeta Mauri Gonzalvo, contra su cónyuge don Jean Daniel Goupy, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 8 de septiembre de 1978, en la localidad de Oranges (Francia), acordando como medidas definitivas las siguientes:

1) El hijo menor del matrimonio quedará bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre visitarle y tenerlo en su compañía todos los domingos alternos desde las 12 a las 19 horas.

2) La patria potestad será compartida por ambos progenitores.

3) El hijo menor del matrimonio y la madre, en cuya

compañía queda, continuarán en el uso del domicilio conyugal.

4) El padre, en concepto de alimentos para el hijo menor del matrimonio, contribuirá con la cantidad de veinticinco mil pesetas mensuales, que entregará por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y que será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, fijado oficialmente, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria, dentro del quinto día, y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio López-Alanís Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jean Daniel Goupy, expido el presente que firmo en Murcia a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial.

Número 13514

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 202/94, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 202/94, entre partes: de una, como demandante, Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y defendido por el Letrado don Francisco Fresneda Sánchez; y de otra, como demandado, Mercacruz Lobosillo, S.A.T., don José Ginés Nicolás Mante, don José María de Santiago Canalejo, doña Ana Mante Olivo, don Diego Nicolás Mante, doña Ascensión Cegarra Martínez y cónyuges a los efectos del artículo 144 R.H., que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Mercacruz Lobosillo, S.A.T., don José Ginés Nicolás Mante, don

José María de Santiago Canalejo, doña Ana Mante Olivo, don Diego Nicolás Mante, doña Ascensión Cegarra Martínez y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Fomento, S.A., de la cantidad principal de diecinueve millones quinientas noventa y nueve mil novecientas treinta y cinco pesetas, intereses pactados, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E. Civil, si la parte actora no pidiere la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13515

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 39/94, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 39/94, entre partes: de una, como demandante, B.B.V. Leasing, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y defendido por el Letrado don Francisco Valdés Albistur; y de otra, como demandado, Prefabricados Mar Menor, S.A., don Ángel Martínez Vera y doña Lucía Ballester Luengo, que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Prefabricados Mar Menor, S.A., don Ángel Martínez Vera y doña Lucía Ballester Luengo y con su producto entero y cumplido pago al actor B.B.V. Leasing, S.A., de la cantidad principal de diez millones ciento ochenta y tres mil doscientas pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a

cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E. Civil, si la parte actora no pidiere la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma don Ángel Martínez Vera y doña Lucía Ballester Luengo, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13516

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, don Antonio Guzmán Pérez, en autos de juicio de cognición número 439/94, seguido a instancia de mercantil José Gutiérrez, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Comercios Unidos, S.A., por medio del presente, se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 439/94, seguidos a instancia de la mercantil José Gutiérrez, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y dirigida por el Letrado don Juan Francisco Casamayor, contra la mercantil Comercios Unidos, S.A., con domicilio en Cartagena, Plaza José María Artés, número 10, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 385.000 pesetas.

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de la mercantil José Gutiérrez, S.A., contra la mercantil Comercios Unidos, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de trescientas ochenta y cinco mil pesetas (385.000 pesetas) de principal, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el pla-

zo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por la Sra. Secretaria administrando justicia en nombre de S.M. el Rey, y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 13588

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 446 y 447/95, seguido a instancia de Juan Pablo Martínez Martínez, y otro, frente a la empresa Fire Center, S.L. y FOGASA, en reclamación sobre extinción de la relación laboral, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S.S.^a Ilma. Resuelve: Tener a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento, y previa notificación de la presente resolución a las partes, procédase al archivo definitivo a los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que frente a la misma, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Fire Center, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13591

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por doña Juana Carmen Salinas García, en nombre y representación de José Blaya Vera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.187/95.

Dado en Murcia, 22 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13592

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por don Pablo Corró Marín, en nombre y representación de Entidad Urbanística de Conservación La Alcayna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre licencia de apertura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.303/95.

Dado en Murcia, 7 de julio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13664

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario número 98/95, a instancia del Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña María Blaya Vicente, sobre reclamación de cantidad, 3.139.236 pesetas de principal, 350.841 pesetas más 900.000 pesetas de presupuesto de intereses y costas; en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de enero de 1996, 16 de febrero de 1996 y 25 de marzo de 1996, respectivamente, todas ellas a las 13 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/98/95, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar en Las Torres de Cotillas, situada en planta baja, con cochera. Está situada sobre un solar con frente y Oeste a la calle Perú. La cochera ocupa una superficie construida de veinte metros y veinticuatro decímetros cuadrados y la vivienda ocupa una superficie construida de ciento quince metros cuadrados; distribuida en: vestíbulo, tres dormitorios, estar, aseo, baño, comedor, cocina y despensa; estando el resto del terreno sin edificar destinado a patio descubierto.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 955, libro 118, folio 49, finca 14.354, inscripción 4.ª.

Valor a efectos de subasta en la suma de 5.466.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 31 de julio de 1995.—
La Secretaria.

Número 13663

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio ejecutivo número 260/95, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora doña Esther López Cambrónero, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Emilio Sánchez Claro y otros, en reclamación de 416.554 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero del expresado demandado se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 10.338 del Registro de la Propiedad número Dos y para que sirva de notificación de la existencia del procedimiento a la esposa del demandado en paradero desconocido a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario extiendo el presente en Murcia a 19 de septiembre de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 13376

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 233/95, se tramitan autos sobre procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra don Juan Martínez Parra y doña Consuelo Martínez Gómez; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de notificar al acreedor posterior Sociedad Promotora Murciana, S.A.; la existencia del citado procedimiento a los efectos prevenidos en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en forma al acreedor posterior Sociedad Promotora Murciana, S.A., expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 13377

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 2.113/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra José García Nicolás e Isabel Máiquez Barba, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 31 de octubre de 1995, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 1.325.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 5 de diciembre de 1995, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 9 de enero de 1996, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en Murcia, carretera Llano de Brujas, escalera 2, 1.º derecha. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 127, sección 6.ª, folio 107, finca 10.462, inscripción 2.ª.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro y firmo el presente en Madrid a 10 de julio de 1995.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 13489

LORCA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de julio de 1995, se han determinado las áreas de gestión política de la actividad municipal que a continuación se indican y en la que se integran los Servicios que asimismo se especifican, todo ello de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 45 del Reglamento Orgánico Municipal:

A) Área de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Descentralización y Participación Ciudadana.

—Concejal Delegado Coordinador del Área: Don Manuel Sevilla Miñarro.

—Servicios que integra: Economía, Hacienda, Patrimonio, Comercio, Turismo, Artesanía, Agricultura y Ganadería. Régimen Interior, Descentralización, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico, Protección Civil, Extinción de Incendios, Depósito Carcelario y Organización Municipal.

B) Área de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales, Medio Ambiente y Contratación.

—Concejal Delegado Coordinador del Área: Don Francisco Fernández Lidón.

—Servicios que integra: Urbanismo, Contratación y Obras, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Actividades Clasificadas, Vías Públicas, Almacenes Municipales, Agua Potable y Alcantarillado, Alumbrado Público, Empresas Municipales de Servicios. Tratamiento y depuración de aguas y residuos sólidos.

C) Área de Educación, Cultura y Festejos.

—Concejal Delegado Coordinador del Área: Doña Mercedes Ruiz García.

—Servicios que integra: Educación, Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Festejos.

D) Área de Deportes y Juventud.

—Concejal Delegado Coordinador del Área: Don Antonio Vidal Ruiz.

—Servicio que integra: Deportes, Transportes y Juventud.

E) Área de Bienestar Social, Empleo, Sanidad y Consumo.

—Concejal Delegado Coordinador del Área: Don Miguel Miras García.

—Servicios que integra: Servicios Sociales, Tercera Edad, Empleo, Relaciones Vecinales, Sanidad y Consumo.

F) Área de la Mujer.

—Concejal Delegado Coordinador del Área: Doña María del Carmen García Beas Pérez de Tudela.

—Servicios que integra: Los que redundan en la defensa de la igualdad de la mujer.

Todo lo cual se hace público de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lorca a 20 de julio de 1995.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 13487

LORCA

Por Resolución de esta Alcaldía de 18 de julio de 1995, se nombrarán miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primero: Don Francisco Fernández Lidón.

Segundo: Don Manuel Sevilla Miñarro.

Tercero: Don Antonio Vidal Ruiz.

Cuarto: Don Miguel Miras García.

Quinto: Doña María del Carmen García-Beas Pérez de Tudela.

Sexto: Doña Mercedes Ruiz García.

Séptimo: Don José Sánchez Fernández.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lorca a 20 de julio de 1995.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 13493

TORRE PACHECO

EDICTO

Habiendo solicitado García Madrid, S.L., cambio de titularidad licencia de apertura de estación de servicio (Expte. M-18/95), en Ctra. C-3319, P.K. 20,5, margen izquierda, Torre Pacheco, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Torre Pacheco, 21 de agosto de 1995.—El Alcalde.

Número 13336

ÁGUILAS**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Luis Fernández Robles, en representación de José Luis Fernández Robles y otro, C.B., licencia municipal de apertura de una bollería, pastelería, cocción de pan y despacho de venta, en calle Dr. Fleming, 2-bajo, actividad sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde, Alfonso García Zapata.

Número 13482

CARTAGENA**Urbanismo****EDICTO****Expte. n.º RU93/136**

Habiéndose iniciado expediente contradictorio de ruina, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27-6-1995, de la finca sita en calle Cuatro Santos, n.º 30, y dándose audiencia en el expediente durante el plazo de 15 días, a la propiedad e inquilinos, e ignorándose el domicilio de don Bernardo Rodríguez Rodríguez y doña Isabel Pérez Hellín, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena a dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 13480

CARTAGENA**Urbanismo****EDICTO****Expte. n.º SA93/264**

Habiéndose incoado expediente sancionador mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 1993, a

don Antonio Martínez Martínez, por hallarse efectuando obras sin licencia, consistentes en construcción de vivienda en calle Santa Florentina, n.º 22, de Barrio Peral, ordenando la inmediata suspensión de las obras, advirtiéndole que en el plazo de dos meses deberá solicitar la licencia en forma reglamentaria, y que transcurrido dicho plazo sin solicitarla, se acordará la demolición de las obras a su costa; e ignorándose el domicilio del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la misma.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 13479

CARTAGENA**Urbanismo****EDICTO****Expte. n.º SA94/253**

Habiéndose ordenado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de marzo de 1995, la demolición de las obras efectuadas sin licencia por don Francisco Sánchez Ruiz, consistentes en construcción de cobertizo en el patio del edificio sito en calle Doctor Luis Calandre, número 14, de Cartagena, en aplicación de lo previsto en el artículo 38 y 2419.1b del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el 35 de la Ley 12/86, de 20 de diciembre, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en el plazo de un mes a computar a partir de la notificación del acuerdo correspondiente, advirtiéndole que de no realizarla el interesado, será el propio Ayuntamiento, a través de sus Brigadas o Contratista a quien se designe, el que efectúe la demolición, pasándole la correspondiente cuenta de gastos, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 13490

MULA**ANUNCIO**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 1995, se ha producido la siguiente modificación en la delegación de atribuciones a Concejales:

Primero.-Excluir el asunto "Control de actividades clasificadas", del ámbito de actuación de la delegación en materia de obras, servicios y medio ambiente, efectuada a favor del Concejel don Juan Antonio Martínez Álvarez en resolución de 21-6-95.

Segundo.-Incluir el asunto "Control de actividades clasificadas" en el ámbito de Actuación de la delegación conferida a don Cristóbal Martínez Molina en materia de Urbanismo y Agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mula, 1 de septiembre de 1995.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Número 13491

CARTAGENA**Área de Urbanismo****EDICTO**

Por decreto de la Alcaldía de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, se dispone iniciar el expediente de reparcelación de la unidad de actuación número 4 de El Beal, que viene delimitada por el Plan General Municipal de Ordenación y cuyos límites son: Norte, calle Progreso; Este, calle Aguador; Oeste, límite de Suelo Urbano; y Sur, calle Ignacio Góngora en parte, y calle Sombra.

Lo que se hace público a fin de que las personas afectadas exhiban ante el Ayuntamiento los títulos que poseen y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, en el plazo de diez días.

Asimismo, se advierte que en el plazo de tres meses se podrá formular proyecto de reparcelación siempre que se represente los 2/3 del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable. Igualmente se podrán utilizar los procedimientos abreviados, en los casos que proceda, a que se refiere el artículo 115 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cartagena, 5 de julio de 1995.—El Concejel Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 13492

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**EDICTO**

Por "Canteras Carrascoy, S.A." se ha solicitado licencia para "Instalación de almacenamiento de combustibles líquidos (gasóleo A), en un depósito de combustible de 30.000 litros, de superficie, con bomba de extracción, para consumo propio, con emplazamiento en "Cantera de áridos "Los Celdranes", de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de junio de 1995.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 13495

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Juan Carlos Martínez Rodríguez (expediente CL 130/95 MJ), licencia para instalación de almacén y venta de material plástico, en Polígono Industrial, parcela 123, frente C/VI.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 1 de junio de 1995.—El Alcalde, José Luis Fernández Lozano.

Número 13554

SAN JAVIER**ANUNCIO**

Por don Manuel Nieto Gens en representación de Puntamanga, C.B., se ha solicitado licencia para la instalación de chiringuito bar-restaurante, en Urbanización Puntamanga, C.B. Veneziola, La Manga, de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 28 de julio de 1995.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 13494

LORCA**Tesorería Municipal****ANUNCIO**

Aprobados los Padrones siguientes de 1995:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (cuotas condonadas).
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Entradas de vehículos y reservas de espacio en la vía pública.
- Cotos de Caza.

Los mismos se exponen al público por plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones, así como inclusiones o exclusiones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Gestión Tributaria.

Conforme al Real Decreto Ley 4/1995, de 12 de mayo, las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, afectas a las explotaciones agrarias han sido condonadas para el ejercicio de 1995.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El plazo de cobranza en periodo voluntario será desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de diciembre de 1995, en los horarios establecidos legalmente, en el Negociado de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a las reglas del artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento.

Lorca, 5 de septiembre de 1995.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 13555

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado Tanatorio Blaymar, S.A., AC-7/95, licencia de apertura para tanatorio en diputación de La

Torrecilla, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 19 de junio de 1995.—El Alcalde, P.D.—El Teniente Alcalde de Medio Ambiente, Alfonso López Lidón.

Número 13556

MURCIA**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día 15 de septiembre de 1995, aprobó el Presupuesto General de esta Corporación para regir el próximo ejercicio de 1995, compuesto por los Presupuestos siguientes:

- Municipal.
- De la Gerencia de Urbanismo.
- Del Patronato Municipal de Deportes.
- Del Consejo Municipal de Servicios Sociales.
- Del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.
- Del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Del Patronato Museo "Ramón Gaya".

Y los de las empresas participadas mayoritariamente por esta Corporación.

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, en el Servicio de Planificación, Economía y Financiación de este Ayuntamiento, por periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Murcia, 15 de septiembre de 1995.—Miguel Ángel Cámara Botía.

Número 13557

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Hacienda El Campillo, S.A. (expediente CL 132/95 MJ), licencia para instalación de estación de servicio, en carretera E-22 a la altura punto kilométrico 13,736, margen derecha, La Azohía.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 11 de mayo de 1995.—El Alcalde, P.D., José Luis Fernández Lozano.